

lios, si conoce de la empresa demandada y en caso contrario no es necesario manifestación alguna.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", número 2850, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Lo mando y firma su señoría, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wellcomp Tgechnology, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/582/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 201 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fátima Boumandir, contra la empresa "Nevescopro, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Nevescopro, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.237,79 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesario la constitución de depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto" al número 2851, que es

exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso quedando firme la resolución impugnada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nevescopro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.547/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Sánchez Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 140 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Márquez Burgos, contra don Bernardo Romero Alfaro, "Eléctricas y Telecomunicaciones Romero, Sociedad Limitada", y "Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a 14 de diciembre de 2009.—
Dada cuenta y; sigue ...

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados don Bernardo Romero Alfaro, "Eléctricas y Telecomunicaciones Romero, Sociedad Limitada", y "Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial, por importe de 29.638,41 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Eléctricas y Telecomunicaciones Romero, Sociedad Limitada", y "Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 14 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/276/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 580 de 2009, seguidos en este Juzgado a

instancias de doña Raquel Romero Marcuello, contra "Broker de Financiación Hipotecaria, Sociedad Anónima", "Fincas Corral, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a "Broker de Financiación Hipotecaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 9 de diciembre de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Elena Paramió Montón.—En Barcelona, a 9 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a las empresas "Broker de Financiación Hipotecaria, Sociedad Anónima", y "Fincas Corral, Sociedad Limitada", con doña Raquel Romero Marcuello.

Segundo.—Se condena con carácter conjunto y solidariamente a "Broker de Financiación Hipotecaria, Sociedad Anónima", y "Fincas Corral, Sociedad Limitada", a que abonen a doña Raquel Romero Marcuello la cantidad de 10.294,44 euros, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, en cuya cantidad se incluye la que fue objeto de condena en la sentencia.

Y se fija para doña Raquel Romero Marcuello la cantidad de 6.545,34 euros en concepto de salarios de tramitación; las empresas codemandadas igualmente deberán abonarlos a la trabajadora desde la fecha del vencimiento de la prestación de incapacidad, 6 de junio de 2009, hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), debiendo constituir depósito de 25 euros, si no estuviera exento, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" número 5227/0000/30/0580/09 (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Broker de Financiación Hipotecaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Barcelona, a 9 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.671/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha de hoy en